



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE AGOSTO DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-411-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los recursos asignados al Hospital Gaspar García Laviana de Rivas del **Ministerio de Salud (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-009-004-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Jonathan Isaac Rivera Solórzano**, director general; **Marbelina Martínez Guzmán**, subdirectora administrativa financiera; **Darling María Vega**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Esperanza Bobadilla Matamoro**, responsable de la Oficina de Finanzas; **César Augusto Delgado Peña**, responsable de la Oficina de Compras; **Claudia Azucena Ortega Rodríguez**, responsable de recursos humanos; **María Gabriela Rappaccioli Téllez**, responsable de servicios generales; **Xiomara Guevara Martínez**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Julio Joel Hernández Gallo**, exresponsable de farmacia; **Leydi del Carmen Marengo Rivas**, ex subdirectora administrativa financiera y **Nidia Melissa Obregón Bojorge**, exresponsable de insumos médicos, todos del Ministerio de Salud (MINSa). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores



públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos asignados en el Hospital Gaspar García Laviana de Rivas; **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios del Hospital Gaspar García Laviana de Rivas y al período sujeto a revisión; **D)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes de personal; **F)** Comprobar si los archivos fueron incorporados al SIGAF, existen y están en uso; **G)** Verificar si las bajas, adiciones y traslados de activo fijo están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **I)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementado, para la administración de los recursos asignados al Hospital Gaspar García Laviana de Rivas, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Debilidades en la documentación que contienen los expedientes de los procesos de compras; **b)** Datos incompletos en el registro y control del combustible; **c)** Falta de código de inventario en mobiliario y equipo de oficina; y **d)** Inventarios selectivos de insumos médicos y material de reposición periódica, no se practican periódicamente. **2)** Los ingresos percibidos por el Hospital Gaspar García Laviana de Rivas, fueron registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados, y clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado y corresponden a egresos propios del hospital y al período sujeto a revisión. **4)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal del hospital, fueron autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** Se verificó la adecuada la conformación y actualización de los expedientes de personal del hospital. **6)** Los activos fijos del hospital existen y están en uso, fueron registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) por la contabilidad patrimonial del Minsa Central. **7)** Durante el período de revisión no hubo bajas, ni traslados ni adiciones de activos fijos. **8)** Se cumplió satisfactoriamente las disposiciones legales y normativas a la materia en cuestión, excepto por los hallazgos indicados anteriormente; y **9)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en



responsabilidad por parte de los servidores públicos del Hospital Gaspar García Laviana de Rivas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad auditada, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, debe ordenarse a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y



recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-009-004-22**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Salud (MINSA)**, derivado de la revisión a la administración de los recursos asignados al Hospital Gaspar García Laviana de Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Jonathan Isaac Rivera Solórzano**, director general; **Marbelina Martínez Guzmán**, suddirectora administrativa financiera; **Darling María Vega**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Esperanza Bobadilla Matamoro**, responsable de la Oficina de Finanzas; **César Augusto Delgado Peña**, responsable de la Oficina de Compras; **Claudia Azucena Ortega Rodríguez**, responsable de recursos humanos; **María Gabriela Rappaccioli Téllez**, responsable de servicios generales; **Xiomara Guevara Martínez**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Julio Joel Hernández Gallo**, exresponsable de farmacia; **Leydi del Carmen Marengo Rivas**, ex subdirectora administrativa financiera y **Nidia Melissa Obregón Bojorge**, exresponsable de insumos médicos, todos del Ministerio de Salud (MINSA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSA), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzara a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá



enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos treinta y dos (1332) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ